cod. 159692

PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2015-ANA-DEPHM

Lima, 11 FEB. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 2296-2014-ANA-AA X MANTARO de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, es función de esta Dirección aprobar los planes de descarga de las presas integrantes de infraestructura hidráulica mayor pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2014-ANA-DEPHM, se prorrogó, con eficacia anticipada al 04.07.2014 por el período de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en la Resolución Directoral Nº 004-2013-ANA-DEPHM, para el Estudio Hidrológico "Evaluación de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Lago Chinchaycocha" que determinará la disponibilidad hídrica de la cuenca del Lago Chinchaycocha, conforme a las cotas máximas y mínimas de los niveles de embalse y desembalse;

Que, con el documento del visto, la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, solicita la modificación de la Resolución Directoral Nº 004-2014-ANA-DEPHM, debido a que la escala de las cotas máximas y mínimas has sido modificadas;

Que, el Informe Técnico N° 09-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDPHM/JOMLL de la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, señala que con fecha 02.10.2014 se efectuó inspección ocular, cuya finalidad era realizar la conversión de la "Mira Upamayo" al BM, en cumplimiento del Programa de Manejo de Embalse y Desembalse del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016, en la cual se estableció los niveles de embalse y desembalse de las cotas máximas y mínimas en el Lago Chinchaycocha;

Que, el Informe Técnico N° 020-2014-ANA-DEPHM-JBR, indica que la escala de los niveles de embalse de las cotas máximas y mínimas del Lago Chinchaycoha señaladas en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM, están expresadas en medida inglesa pies; sin embargo, dichas cotas deberán estar establecidas en el sistema métrico, cuya máxima cota del embalse es 4,081.5 y la mínima cota es 4,079.6;

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM, en lo que respecta a los niveles de las cotas máximas y mínimas del Lago Chinchaycocha;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el cuadro inserto del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DEPHM, en cuanto a los niveles de embalse y desembalse de las cotas máximas y mínimas del Lago Chinchaycocha, el cual queda redactado de la siguiente manera:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Tomás Alfaro Abanto
Director (e)
Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 12 FEB. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

Artículo 1.-
(...)

Mes	Máximo m.s.n.m	Mínimo m.s.n.m
Enero		4,079.6
Febrero		4,079.6
Marzo		4,079.6
Abril	4,081.5	4,079.6
Mayo	4,081.5	4,079.6
Junio	4,081.5	4,079.6
Julio	4,081.2	4,079.6
Agosto	4,080.8	4,079.6
Septiembre	4,080.5	4,079.6
Octubre	4,080.5	4,079.6
Noviembre	4,080.5	4,079.6
Diciembre	4,080.8	4,079.6
Nota: Los meses de enero, febrero y marzo son meses de recarga, en cuyo periodo la cota máxima no excederá de 4,081.5 m.s.n.m		

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral Nº 004-2014-ANA-DEPHM, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. TOMÁS ALFARO ABANTO
Director (e)
Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL. y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 12 FEB. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO